
Sistema de gestión de compliance penal implantado por LIPASAM

El vigente Código Penal español establece que las personas jurídicas pueden ser responsables penales de determinados delitos cometidos por sus gestores en el ejercicio de su actividad, estableciendo que la organización podría minorar o quedar exenta de tal responsabilidad si implanta un modelo de organización y gestión que cumpla con los seis requisitos exigidos por su artículo 31 bis que a continuación se exponen, siempre que no se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de las funciones de control y que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los controles establecidos. Es por ello que el Consejo de Administración de LIPASAM ha aprobado un modelo que cumple con los mencionados requisitos, habiendo designando un Órgano de Cumplimiento encargado de supervisar su funcionamiento.

1º. “Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos”. LIPASAM ha elaborado un mapa de riesgos penales en el que se han identificado las actividades y tareas propias de la empresa en las que, a través de sus empleados/as, la empresa podría cometer algunos de los delitos tipificados en el Código Penal, estableciendo los controles pertinentes.

2º. “Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos”. LIPASAM ha aprobado una Política General, una Política de Compliance Penal y una serie de políticas sectoriales, instrucciones de trabajo, documentos técnicos, protocolos y otras normas internas que regulan distintos procedimientos en los que se concreta la voluntad de la empresa, así como un procedimiento específico que regula la forma de actuación cuando se reciba una comunicación sobre presunta infracción penal.

3º. “Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos”. LIPASAM, por un lado, ha regulado unos procesos seguros de gestión de los recursos financieros y, por otro lado, ha establecido una dotación presupuestaria específica para la gestión del modelo.

4º. “Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención”. LIPASAM ha habilitado un específico canal de denuncias para comunicar infracciones al Órgano de Cumplimiento.

5º. “Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”. LIPASAM ha aprobado su código ético, de obligado cumplimiento para todos los empleados y empleadas de LIPASAM, basado en los principios de respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos inherentes, cumplimiento de la ley e integridad ética. LIPASAM podrá aplicar las sanciones previstas en el convenio colectivo cuando cualquiera de sus empleados/as incurra en incumplimiento del código ético o de sus normas y protocolos internos.

6º. “Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios”. El modelo de LIPASAM se controla, supervisa, evalúa y actualiza permanentemente para asegurar que en el mismo se identifican y describen de modo actualizado todos los riesgos y sus respectivos controles, promoviendo planes de mejora continua y reportándose información periódica al Consejo de Administración.